REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	**11001-33-41-045-2022-00206-00**
DEMANDANTE:	**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS**
DEMANDADO:	**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

A través de comunicación general del 15 de abril de 2024 (archivo 125), el interventor de la EPS Servicio Occidental de Occidente S.O.S. informó sobre la Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordenó la intervención forzosa de la demandante.

Sucesivamente, solicitó la suspensión de los procesos de ejecución en curso contra la EPS Servicio Occidental de Occidente S.O.S. y que se informara los procesos en que fuera parte.

En mérito de lo expuesto, el despacho

Respecto a la primera solicitud, este Despacho la **NEGARÁ**, como quiera que el presente proceso EPS Servicio Occidental de Occidente S.O.S. funge como demandante.

También se permite **INFORMAR** que en este Despacho sólo obran el presente proceso judicial adelantado por EPS Servicio Occidental de Occidente S.O.S y el identificado con radicado 11001-33-41-045-2024-00320-00, que está pendiente para resolver sobre su admisión.

Finalmente, ordenará volver a **INGRESAR el** expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

G.A.R.B

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3857ec7a73aa02ab82079c25ac16df7facc1a46d9fd3c81ab126e5c1d4655669**
Documento generado en 19/07/2024 08:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica